

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4546

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo.)

Núm. 511

Gobierno Civil.

Estadística demográfica sanitaria

Circular.—Habiéndose remitido con esta fecha á los Sres. Alcaldes de esta provincia los modelos necesarios para atender al servicio demográfico sanitario durante el primer semestre del año actual; se servirán aquellos acusar recibo y remitir los estados correspondientes á los meses ya finidos, á fin de ponerse al corriente en este servicio, que procurarán cumplir en adelante con toda puntualidad y ateniéndose á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1890, publicada en la *Gaceta* del día 10.

Palma 11 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 512

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES

E. M.—Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Presidente del Consejo de Ministros, en Real orden de tres de Febrero próximo pasado, dice al Sr. Ministro de la Guerra, lo siguiente:—Circulando la noticia de que trata de venderse la isla de Cabrera llave del puerto de Palma de Mallorca, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se haga público lo que sigue: Cualesquiera que sean los derechos de que se halle asistido el que se dice propietario de los terrenos apropiables de la isla de Cabrera, nunca se extenderán tales derechos á mas que, á los que en su caso posea con legítimo título y puedan ser objeto de propiedad particular, y sabido es que las playas de la isla de Cabrera, sus costas, ensenadas, calas, radas, bahías y puertos, como todos los de su especie en el territorio español, pertenecen exclusivamente al Estado, y forma parte integrante del dominio de la Nación; y como esta posee además en la isla de Cabrera algunas fortificaciones y edificios cuya pertenencia no ha traspasado jamás, conviene que todo esto se haga público para los efectos oportunos.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo tras-

lado á V. E. á fin de que se le dé toda la publicidad que corresponde, debiendo tenerse en cuenta, al propio tiempo, cuanto dispone la Real orden de trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, referente á que se haga extensivo á las Islas Baleares y Canarias, el Real decreto de diez y siete de Marzo anterior (C. L. número 120), declarándolos comprendidos en la zona militar de costas y fronteras.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Subsecretario, Juan Muñoz y Vargas.—Robricado.—Sr. Capitan General de Baleares.

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Núm. 513

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Circular.—*Reemplazos.*—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año se verifique ante la Comisión provincial con la debida puntualidad, y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4545 correspondiente al día diez del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presente las siguientes prevenciones.

1.ª Tan luego como reciban la presente circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los Comisionados con estricta sujeción á lo prevenido en el art. 104 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, procurando siempre, que estos sean sus Secretarios ó en su defecto Concejales ó personas que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de poder contestar en caso necesario á las preguntas y observaciones que les sean dirigidas por este Cuerpo provincial para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.ª En observancia de lo prevenido en los números primero, segundo y tercero del art. 102 de la citada ley, los Comisionados deberán conducir todos los mozos que hayan solicitado su exclusión temporal con arreglo al número primero del art. 66 por tener alguna de las inutilidades comprendidas en la clase segunda y tercera del cuadro; los que hayan reclamado ó sido reclamado en tiempo oportuno para ante este Cuerpo provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase primera del cuadro, y cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún fallo de los Ayuntamientos, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Al propio tiempo y con el fin de dar cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden de trece de Agosto de 1888 inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día quince del propio mes y año; los mismos Comisionados cuidarán también de conducir á aquellos mozos que por hallarse comprendidos en los artículos 30 y 31 de la vigente ley de reclutamiento han de ser tallados y reconocidos ante esta Comisión provincial aunque no hubiesen reclamado de los acuerdos dictados por los Municipios.

3.ª Los Comisionados deberán venir provistos de los documentos que se expresan en el art. 106; á saber:

1.ª Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, y á las reclamaciones que éste hubiere producido y las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motiva.

4.ª Igualmente deberán presentar los mismos Comisionados relación de todos los mozos alistados dividida en grupos ó secciones según la clasificación que de ellos hayan hecho los Ayuntamientos, y las filiaciones de cada uno por triplicado, teniendo especial cuidado de que se llenen debidamente sus claros sin omitirse detalle alguno que pueda dar lugar á reclamaciones al pasarlas al Sr. Jefe de la Zona militar de Reclutamiento de esta provincia, según se halla prevenido.

5.ª Para que la Comisión provincial pueda resolver con acierto las reclamaciones que se hayan interpuesto contra los acuerdos de los Ayuntamientos ya en el acto de la clasificación y declaración de soldados ó con posterioridad, cuidarán los Sres. Alcaldes de entregar á los Comisionados una relación especial expresiva de los mozos que se encuentren en dicho caso, haciendo mérito en ella de la causa en que se funde la reclamación.

6.ª Al propio tiempo se entregará á los interesados que no estuviesen conformes con las resoluciones de los Ayuntamientos la certificación correspondiente según previene el art. 82 de la vigente ley, haciendo constar en ella el extremo sobre que versa la reclamación, nombre del reclamante, y si puede ó no sufragar los gastos que ésta pudiera ocasionar.

7.ª Presentarán además los Comisionados certificación de las excepciones alegadas y contraídas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, acompañada de los documentos justificativos, ó negativa en su caso.

8.ª Los mismos Comisionados vendrán provistos de todos los documentos originales que hayan presentado los mozos como prueba de aquellas excep-

ciones en que los fallos dictados no tuvieren el carácter de ejecutivos por haber sido reclamados ó apelados, y aquellos en que los reclamantes apoyan su pretensión.

9.ª Acompañarán también los expresados Comisionados relación certificada de las edades y tallas de todos los mozos alistados.

10. El juicio de exenciones ante la Comisión provincial empezará todos los días señalados á las diez de la mañana para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11. Los documentos que quedan mencionados serán presentados en la Secretaría de la Diputación de diez á doce de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos.

12. Despues de terminado el juicio de exenciones del reemplazo del corriente año se procederá á la revisión de las concedidas en los de 1893, 1894 y 1895, á cuyo efecto se anunciará con la oportuna anticipación el día señalado para su presentación á cada uno de los pueblos de esta provincia.

13. Por último esta Comisión provincial espera que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á cuanto se le previene en la presente circular, á fin de que en los plazos marcados en la vigente ley de reclutamiento se lleve á efecto tan preferente servicio.

Palma 11 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente de la C. P., Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 514

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras de albañilería necesarias para habilitar en el edificio del Hospital las salas del 2.º piso del departamento lindante con la calle de la Concepción, cuyas obras consisten: en la reforma de aberturas, forjado de pisos, construcción de bovedillas, pavimentos, tabiques, guarnecido de paredes y cielo rasos, y colocación de los cercos de la obra de carpintería, y rejas; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuestos, y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones Generales

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Diputación provincial en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883,

empezando á las doce del día 11 de Abril próximo.

2.^a Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.^a, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 179'60 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador; cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero de 1883.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10.^a En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 3592'60 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.^a y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que se halla conforme en que se entiende redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisio-

nal del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión, y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D.

17. Los gastos del remate, el de la inserción de anuncios, y demás que ocasionen el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 11 Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el núm.... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de V. E. para la ejecución de las obras de albañilería necesarias para habilitar en el edificio del Hospital, las salas del 2.º piso del departamento lindante con la calle de la Concepción, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 515

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA GERONA Y BALEARES

Subasta.—A las 11 de la mañana del día 25 del corriente se celebrará en la Alcaldía de Selva la última subasta de 60 pinos, 150 estereos de leña gruesa y 800 idem de menuda marcados y señalados en el sitio La vuelta del encinar de la Comuna de Caimari de Selva bajo el tipo de quinientas veinte y cinco pesetas sesenta céntimos (525'60 pesetas).

En dicho acto estarán vigentes los pliegos de condiciones que sirvieron para efectuar las tres subastas anteriores de los mismos productos.

De orden del Sr. Gobernador se publica en ese BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Barcelona 3 Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 516

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados, y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 41.—Peones (jornales) 73, importe pesetas 99'25.—Arrastre del cilindro y carros 1, importe pesetas 7.—Cemento, kilogramos 1280, importe pesetas 19'07.—Trasporte de escombros metros cúbicos 17 importe pesetas 11'73.

Reparación y conservación de las cañerías, Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 12'37.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 6'87.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 10.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Sillería arenisca, metros cúbicos 11'850, importe pesetas 94'71.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 31, importe pesetas 21'39.

Reparación y conservación del edificio ex-corvento de Capuchinos, Depósito de corrección Municipal.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'12.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 17'87.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'07.

Reparación y conservación del Cementerio.—Oficiales (jornales) 3, ½ importe pesetas 7'87.—Peones (jornales) 3½, importe pesetas 5'25.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 75, importe pesetas 198'50.—Peones (jornales) 41½, importe pesetas 59'62.—Arena des carnatge, metros cúbicos 1, importe pesetas 3'42.—Cemento, kilogramos 800 importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'72.—Yeso, hectólitos 4'22 importe pesetas 6'96.—Losas de livaña, metros cuadrados 15, importe pesetas 11'22.

Construcción de paseos en el huerto llamado de Tirador.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 12'37.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 15'12.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500 importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'38.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 39.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar. Gaspar Gamp.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Vicente Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Gil, y yeso, Miguel Durán.

Palma 17 Febrero de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 617

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Las relaciones de altas y bajas efectuadas en el apéndice del amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97 quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á efectos de reclamación, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Escorca á 4 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 518

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico 1894-95, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días á efectos de reclamación con arreglo á lo dispuesto en

el art. 161 de la Ley Municipal, cuyo plazo empezará á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 7 Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 519

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración desoldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día nueve de Febrero último, los mozos Jorge Orfila Moll, hijo de Jorge y Magdalena, n.º 3 del alistamiento, y Juan Moll Carreras, hijo de Antonio y María, alistado bajo el núm. 16, sin haber justificado causa legal alguno que les impidiere verificarlo, y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo preceptuado por el capítulo 10 de la vigente ley de reclutamiento; y por sus resultados esta Corporación en sesión del día de ayer, acordó declararles prófugos con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de dichos mozos y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Alayor 9 Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Castell.

Núm. 520

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para su destino á Cuervo, el recluta del reemplazo de 1894 Cristobal Ferrer y Rullan, hijo de Cristobal y de María, se ha intruido por este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de Baleares el oportuno expediente de profugo con sujeción á las disposiciones del capítulo X. de la vigente Ley de Reclutamiento; y por sus resultados ha sido declarado profugo por esta Corporación municipal y condenado al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción. Por tanto, cito, llamo y emplazo al expresado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad con apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario; y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado profugo y caso de ser habido presentarlo á esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Sóller 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 521

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1895 que forma el infrascrito Secretario á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre.—Se enteró el Ayuntamiento de que el Señor Administrador de Hacienda había nombrado á D. Jaime Rosselló comisionado especial para la formación del reparto de consumos de esta villa.

Se aprobó la distribución del fondo municipal.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras referente á las que deben realizarse en la acequia de la fuente pública en el paraje de Son Reus.

Se autoriza á D. Mateo Oliver para abrir un portal y una ventana en una casa calle de la Iglesia.

Se nombró á Bernardo Cardell para ejercer interinamente el cargo de oficial Sacho.

Se autorizaron á los vecinos Antonio Mut, Antonio Barceló y Antonio Sastre para realizar algunas obras en las fachadas de sus respectivas casas.

Se puso sobre la mesa la cuenta particular del exrecaudador de consumos Matías Llompart y Salvá por el reparto de 1891 á 92 y se procedió al sorteo de contribuyentes que previene el art. 103 del Reglamento del Ramo.

Se nombró la Comisión de Concejales que deben presidir los encabezamientos gremiales.

Sesión ordinaria del día 11 de id.—Se acordó socorrer con una ración de pan y sopa á las desvalidas Catalina Palmer y Maria Salvá.

Se acordó reducir el haber de los peones camineros á cuatrocientas veinte pesetas anuales.

Se ordenó fuese satisfecha una baja por consumos á Miguel Mulet Romaguera.

Se acordó que la comisión de obras informara una instancia de D. Miguel Forteza Fuster.

Se aprobó el informe de un recurso de alzada que el mozo Damian Coll y Mulet interpone ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se aprueba y finiquita la cuenta particular del Recaudador del reparto de consumos de 1891 á 92 D. Matías Llompart Salvá.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Acuerda el Ayuntamiento acogerse á los beneficios del art. 4.º de la Ley de moratorias por lo que está deudando á la Hacienda.

Se ordenó el pago de una baja por consumos al contribuyente Bartolomé García Roca.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se acuerda activar la recaudación de consumos para remesar á la Hacienda lo que por tal concepto se le adeuda.

Se acordó solicitar de la Dirección de Correos y Telégrafos la reducción del servicio completo, á limitado por lo que respecta á esta Estación Telegráfica.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre.—Se autoriza á D. Miguel Forteza Fuster para reconstruir una casa calle de San Juan núm. 12.

Pasan á informe de la Comisión de obras varias solicitudes para edificar.

Se aprueba la cuenta de gastos ocasionados en la festividad de Santa Cándida.

Se entera el Ayuntamiento de que la Delegación de Hacienda había acordado una baja de cincuenta pesetas al contribuyente por consumos de Guillermo Salvá Obrador Phro. por el reparto de 1894 á 95, conformándose con la disposición citada.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se acuerda haber visto con agrado el donativo que ha hecho el Sr. Rector de esta Parroquia de un cerdo cebado con destino al hospicio y el haber costeado una comida extraordinaria á los pobres en él acogidos.

Se acuerda pedir una subvención de quinientas pesetas á la Excm. Diputación Provincial para atender á la mejora del camino que conduce al Estañol.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se acuerda impulsar los trabajos estadísticos de comprobación de la riqueza urbana y formación del registro fiscal.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Dió cuenta el Alcalde de haber enviado una música á la despedida del Batallón Provisional de Cuba el día de su embarque, aprobando el Ayuntamiento su conducta patriótica.

Se dá cuenta de que la Dirección General de Correos y Telégrafos había accedido á lo solicitado por el Ayuntamiento sobre limitar el servicio telefónico de esta Estación.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Enteróse el Ayuntamiento de la gran desgracia ocurrida en el rebellón de San Fernando y acordó hacer publica cuestación y contribuir con doscientas pesetas de los fondos municipales para atender al socorro de tanto infortunio.

Sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre.—Pasa á informe de la comisión de

obras una instancia de Antonio Noguera Tomás solicitando la rasante de una acera en la vía pública.

Se dá cuenta de que la Excm. Diputación Provincial había concedido una subvención de doscientas cincuenta pesetas para reparación del camino del Estañol.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene los acopios de piedra en los caminos vecinales.

Se aprueba la distribución de los fondos municipales para el mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se autoriza á D. Antonio Noguera para construir un empedrado inmediato á su casa.

Se entera la Corporación de que la Excm. Diputación Provincial pide con urgencia el completo del primer trimestre y se acuerda activar la cobranza de consumos para atender al referido pago.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se enteró la Corporación de que se habían aprobado por la Administración de Hacienda los repartos de consumos y gremiales de líquidos y granos del corriente ejercicio, y acordó abrir la cobranza señalando el premio del recaudador.

Se acuerda que el trabajo de machacar piedra para los caminos se pague á razón de noventa céntimos de peseta el metro cúbico.

Con arreglo á lo que dispone la Ley municipal se acordó la rectificación del padrón de vecinos.

Se ordena al agente ejecutivo realice el cobro de varios recibos procedentes del reparto de consumos de 1889 á 90 y 90 á 91.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se autoriza á D. Juan Salvá Notario, á don Juan Cerdá y D. Monserrate Ordinas para la construcción de obras de reforma en sus respectivas fincas urbanas.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se acuerda que la comisión de caminos informe una instancia de Bartolomé Font que pide la alineación de una pared.

Se acordó consignar en el próximo presupuesto adicional varias cuentas atrasadas que acreditan contra este Ayuntamiento los herederos de Guillermo Güells y los vecinos Ignacio Barceló, Antonio Catañy, Miguel Oliver, Pedro Francisco Vidal y Antonio Contestí.

Se acordó gratificar con cincuenta pesetas á D. Antonio Mojer director de música por la serenata que dió con su banda el sábado de la última feria.

Lluchmayor primero Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 522

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1896.

Día 1.º.—Se aprobó la lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 6.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del día 30 de Diciembre y la extraordinaria del día 1.º del actual.

Se acordó acudir en contra la providencia del Sr. Alcalde sobre construcción de una caseta de madera en la plaza del Mercado.

Igual resolución se tomó en contra del Sr. Gobernador suspendiendo los acuerdos referentes al nombramiento de Escribientes temporeros para la formación del padrón de vecinos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Director General del Ministerio de Fomento destinándose á esta Corporación una colección de grabados de Calcografía.

Se acordó el traspaso de una sepultura.

Se acordó el reintegro á la Hacienda de la cantidad de 112.50 pesetas que se cobraron demás por recargos sobre cédulas personales.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio.

Se acordó quedara sobre la mesa la Memoria de la gestión económica del Ayuntamiento durante el año económico de 1894-95.

Se concedió permiso para obras de interés particular.

Se designó al Sr. Procurador Síndico para que en representación del Ayuntamiento concurra á la Junta de partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa.

Día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió de baja en el padrón de vecinos á D. Miguel Lluch y Castell.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se concedió permiso para una obra de interés particular.

Se aprobó el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Se acordó quedara sobre la mesa el Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la construcción de un trozo de alcantarilla desde la calle de la Bolsería á la Plaza Mayor.

Se acordó que el plazo de 30 días para tomar posesión D. Bernardo Calvét del cargo de Ingeniero municipal empiece á contar desde la fecha en que se le autorize para separarse del servicio del Estado.

Se dió de alta en el padrón de vecinos á D. Bartolomé Llabrés y Vert.

Se aprobaron las Cuentas municipales del año 1894-95.

Se acordó continuara sobre la mesa el Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario.

Se aprobaron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó una prorroga al empresario de las obras de alcantarillado de la Plaza Mayor para su terminación.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras una proposición de los señores Serra y Falconer en la que piden la construcción de una acera en el Molinar.

Se acordó la suspensión de la plaza de Archivero de esta Corporación.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico.

Se acordó remitir periódicamente al Excelentísimo Sr. Gobernador militar una relación nominal de los individuos que se propongan hacer construcciones en las zonas de esta plaza.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador Civil declarando la necesidad de la ocupación y expropiación del cercado lindante con las calles de Ronda de Poniente, de Servét y calle 27 del Arrabal para ensanche de porción de la de Servét.

Se aprobó el justiprecio de las parcelas que ha perdido para ensanche de la vía pública la casa propia de D. Juan Sureda calle de Zavellá número 2.

Se acordó eliminar al mozo Isidro Vicente Martínez del alistamiento de esta Capital por hallarse continuado con mejor derecho en el de Valladolid.

Se acordó remitir á los tribunales de justicia el expediente instruido contra el periódico «El Heraldo de Baleares» por su artículo titulado «Contra el Sr. Ribot» inserto en el número correspondiente al día 27 del pasado Octubre.

Se acordó quedara sobre la mesa una proposición para que se nombre á D. Benito Pons Fábregas, Cronista de esta Ciudad y Reino de Mallorca.

Se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. don Valeriano Weyler dándole la enhorabuena en nombre de los habitantes de Palma por el buen concepto que ha merecido al Gobierno confiriéndole el mando superior de la Isla de Cuba.

Se acordó contribuir con 100 pesetas el auxilio de las familias de los cinco indivi-

duos de Pollensa que perecieron en el naufragio de un laúd pescador el día 9 del corriente.

Palma 24 de Febrero de 1896.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Salom y Vich.

Núm. 523

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos voluntarios sigue D.ª María Juan Sansó, sobre inscripción de dominio á su favor de una finca sita en esta ciudad calle de Burges número uno que consta de un solar y una casa construida en el mismo con derecho de agua. Mide el solar 1068 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la calle de Masanet, por el fondo con casas de D. Miguel Fernandez D.ª Catalina Simó, D. Juan Juan Ribas, herederos de Vicente Juan y de D.ª Francisca Perelló y por la izquierda con la casa indicada al principio con la de herederos de D. Juan Coll y Rigo, doña Dolores Lopez, D. Miguel Ramis y herederos de D. Bartolomé Sansó mediante monpeller. Y la casa mide cuarenta y dos metros cuadrados y consta de bajos y algorfa, linda por la derecha entrando con el solar indicado, por la izquierda con casa de don Francisco Terrasa y D. Miguel Aguiló y por el fondo con el monpeller referido.

Y mediante providencia de hoy tengo acordado hacer saber á las personas que tengan algun derecho real sobre la finca descrita y que se trata de inscribir, comparezcan á este Juzgado dentro de treinta días á reclamarlo.

En su consecuencia y toda vez que dichas personas son desconocidas se les hace saber por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días espresados que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezcan á usar de su derecho, el que firma en Palma á siete Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 524

Por este tercer edicto y en virtud de providencia de ayer recaída á solicitud de D. Teodoro Terrers y Socías en autos ejecutivos sigue contra D. Melchor Cloquell y Mateu para pago de siete mil quinientas pesetas intereses y costas se sacan á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las fincas embargadas al Cloquell y son las siguientes.

Una casa compuesta de planta baja con dos pisos y tres vertientes sita en la villa de Montuiri calle del Mercado, antes Mayor, señalada con el número uno, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Y una finca situada en el término de la referida villa, llamada «El Molí d'en Singala» compuesta de la que llevaba este nombre y de otra á ella agregada denominada la Tanqueta, de cabida toda la íntegra finca de una hectarea y dos áreas, veinte y nueve centiáreas poco más ó menos, con una casa molino y otra casa de nueva construcción con dos pisos y fábrica de alcohol, lindando la total finca al Norte con carretera que dirige á San Juan, al Sur con camino llamado de la Torre, al Este con tierra de Rafael Manera y Guillermo Verger y al Oeste con tierras de Pedro Miralles y de D. Bernardo Serra, su justiprecio trece mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar el trece de Abril próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito

en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio del remate; los títulos de propiedad consistentes en una copia de una escritura de compra venta otorgada por D. Melchor Cloquell y Mateu á favor de D. Jaime Garau y Buñola día veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Ignacio Font, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuali para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros; y todos los gastos de subasta, remate y demás hasta conseguir la inscripción en el registro serán de cargo del comprador.

Palma á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 525

Don Mateo Lull y Mas, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 20 Febrero 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no lo presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.^a del artículo 4.^o del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 4 Marzo de 1896.—El Agente, Mateo Lull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoración. — Peseta
Francisco Juliá Barceló, queda embargada una cuarterada viña situada en el predio denominado Son Nadal.	66'66
Pedro Antonio Manresa Morey, quedan embargados dos cuarterones viña situados en el predio denominado Can Boira.	40'00
Bartolomé Nadal Ramon, quedan embargadas treinta y siete cuarteradas tres cuarterones cincuenta y dos destres cultivo situados en el predio denominado Basa del Coll.	3026'66
Catalina Nadal Pons, queda embargado un cuarteron cultivo situado en el predio denominado La Sabatera.	173'32
Salvador Rosselló Antig, queda embargado dos cuarterones cuatro destres en el predio denominado El Pou Nou.	133'32
Miguel Truyol Mesquida, quedan embargados una cuarterada cincuenta y siete destres viña situados en el predio denominado El Pou Nou.	226'66
Rafael Adrover Barceló, quedan embargadas dos cuarteradas un cuarteron treinta y seis destres situados en el predio Son Moragues.	133'32
Miguel Vadell Adrover, queda embargado un cuarteron setenta y	

	Pesetas.
cuatro destres secano situado en el predio La Mola.	13'32
Antonia Ana Adrover Veñy, queda embargado un cuarteron viña situado en el predio denominado El Camp Fret.	44'00
Antonio Barceló Muntaner, quedan embargados cincuenta y ocho destres viña situados en el predio Son Garrit.	13'32
Antonio Castell Gallet, queda embargado un cuarteron cultivo situado en el predio denominado Cas Corro.	26'66
Rafael Febrer Ferrer, queda embargado un cuarteron viña situado en el predio Can Veñy.	53'32
Juan Gomila Sagrera, quedan embargadas seis cuarteradas monte bajo situados en el predio denominado Can Alou.	200'00
Catalina Monserrat Adrover, queda embargado un cuarteron cultivo situado en el predio denomi-nado Son Pou.	40'00
Antonio Orfi Suñer, queda embargado un cuarteron viña situado en el predio Son Amaret.	173'32
José Orfi Suñer, queda embargado un cuarteron viña situado en el predio Son Amoret.	173'32
Antonio Puig Andreu, quedan embargados tres cuarterones cultivo en el predio Son Tauler.	106'66
Pedro Juan Roig Alou, queda embargado un cuarteron, cincuenta destres viña situados en el predio denominado Son Masot.	66'66
Guillermo Juliá Roig, queda embargada una cuarterada un cuarteron cincuenta destres secano situada en el predio El Pinar.	240'00
Magdalena Antig Juliá, quedan embargadas dos cuarteradas, un cuarteron diez y seis destres cultivo y viña situados en Can Banqueta.	173'32
Mota. Quedan rebajadas en las anteriores cantidades la tercera parte de la valoración que sirvió de tipo en la primera subasta.	

Núm. 526

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 20 Febrero de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no lo presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.^a del artículo 4.^o del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Petra 4 de Marzo de 1896.—El Agente, Mateo Lull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoración. — Pesetas.
Margarita Serra. Queda embargada una finca de dos cuarterones noventa y seis destres en el predio denominado La Arabey.	220'00
Francisca Adrover Domenge. Queda embargada una finca de	

	Pesetas.
diez y siete áreas cuarenta centiáreas en el predio Son Catalá.	220'00
Francisca Artigues. Queda embargada una finca de tres cuarterones noventa y seis destres en el predio denominado S. Elsebits.	655'00
Bartolomé Caldenty Felanitx. Quedan embargadas, tres cuarteradas en el predio La Taulera.	405'00
Juana Ana Gayá Bover. Quedan embargados dos cuarterones en el predio Son Orlandis.	120'00
Jaime Gelabert Riera. Queda embargada una cuarterada en el predio La Taulera.	560'00
Francisco Garí Ferrer. Queda embargada una finca de noventa y seis destres en el predio Son Amagat.	65'00
Lorenzo Más Fullana. Quedan embargadas dos cuarteradas en el predio Las Covas.	590'00
Lorenzo Mesquida. Queda embargada una cuarterada tres cuarterones cincuenta destres en el predio denominado La Taulera.	985'00
Juan Oliver. Quedan embargadas setenta áreas, quince centiáreas en el predio Son Elsebits.	725'00
Bartolomé Amengual Llompert. Quedan embargadas dos cuarteradas un cuarteron cuarenta y ocho destres en el predio Caldariich.	500'00
Coloma Bauzá Payeras. Quedan embargadas treinta y cinco áreas, noventa y una centiáreas en el predio denominado Calicant.	290'00
Juan Cabrer Rovego. Quedan embargadas dos cuarteradas en el predio La Taulera.	192'50
Juan Cabrer Febrer. Quedan embargadas una cuarterada, dos cuarterones en el predio denominado La Taulera.	442'50
Jaime Más Mora. Queda embargada una cuarterada, un cuarteron setenta y cinco destres en el predio Calicant.	150'00
Juan Mateu Febrer. Queda embargado un cuarteron setenta y seis destres en el predio La Taulera.	372'50
Juan Riera. Queda embargada una cuarterada, un cuarteron veinte y nueve destres en el predio denominado La Avalleta Alta.	510'00
Rafael Sansó Bover. Queda embargado un cuarteron noventa y seis destres en el predio Son Elsebits.	380'00
Pablo Bauzá. Quedan embargados cincuenta y un destres en el predio Son Roca.	67'50
Juana Ana Galmés Riera. Quedan embargados cincuenta y tres áreas noventa y ocho centiáreas en el predio Son Deyo.	220'00
Juana Gayá Siquier. Quedan embargados veinte y siete áreas, treinta y cinco centiáreas en el predio denominado Calicant.	80'00
Antonia Riutord. Queda embargado un cuarteron en el predio Son Vey.	115'00
Pedro Juan Amer Florit. Quedan embargados noventa y ocho destres en el predio La Taulera.	200'00
Coloma Bauzá Xerro. Quedan embargados setenta destres viña en el predio Son Noviet.	25'00
Guillermo Caldenty de Morro. Queda embargado un cuarteron en el predio La Taulera.	122'50
Guillermo Fullana Nadal. Queda embargado un cuarteron en el predio Son Catalá.	97'50
Guillermo Fullana Martí. Quedan embargados dos cuarterones en el predio Termino.	240'00
Pedro Juan Fiol. Quedan embargadas ocho áreas, ochenta y siete centiáreas en el predio La Taulera.	100'00
Simón Gayá Vadell. Queda embargado un cuarteron noventa y cuatro destres en el predio Son Noviet.	160'00

	Pesetas.
Antonio Munar Ferragut. Queda embargado un cuarteron once destres en Son Noviet.	180'00
Antonio Nicolau de la Peña. Quedan embargados dos cuarterones treinta y nueve destres en el predio Son Noviet.	120'00
Ana María Riera Costa. Queda embargado un cuarteron veinte y siete destres en el predio Termino.	95'00
Pedro José Sansó. Queda embargada una cuarterada en el predio Son Catalá.	100'00
Pedro José Sansó Rumbante. Quedan embargadas nueve áreas cuarenta y una centiáreas en el predio Son Noviet.	52'50
Juan Torres. Quedan embargados dos cuarterones, noventa y dos destres en el predio Els Cabanolins.	82'50
Jorge Vadell Gelabert. Quedan embargados dos cuarterones en el predio La Taulera.	262'50

Núm. 527

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR
Situación en 31 Diciembre 1895.

Activo	Pesetas.
Mobiliario amortizable.	1.582'30
Valores en custodia, vjn.	170.500'00
Efectos vencidos en cobranza.	4.911'00
Propiedades, terrenos y edificios.	162.720'87
Depósitos en garantía, vjn.	38.500'00
Cuentas qj géneros.	4.052'74
Maquinaria, utensilios y herramientas.	147.322'13
Obligaciones hipotecarias (251 por ciento suscribir).	125.500'00
Acciones, por el 12 por 100 á desembolsar sq. 765 acciones	45.900'00
Efectos á cobrar, existentes en cartera.	1.500'00
Envases ó pipería.	30.216'28
Caja, existencia sq. arqueo.	1.334'19
Corresponsales, saldo deudor.	138.318'87
Transitoria, saldo deudor.	34.845'23
Mercaderías, existentes sq. valor.	18.629'50
Banco de España, saldo deudor.	542'43
Suma el activo.	926.375'54

Pasivo	Pesetas.
Capital, (765 acciones vjn.)	382.500'00
Acreedores por donativos en garantía vjn.	38.500'00
Acreedores por valores en custodia.	170.500'00
Fondo de reserva.	83.377'46
Emisión serie A. (300 obligaciones hipotecarias).	150.000'00
Efectos á pagar, en circular.	93.224'00
Crédito Balear, saldo acreedor.	8.044'66
Suma el pasivo.	926.146'12
Beneficio á liquidar.	229'42
Suma igual al activo.	926.375'54

S. E. ú O.—El Presidente, José de Fuenmayor.—El Director Gerente, Guillermo Creus.—El Secretario, Eugenio Losada.

D. Eugenio Losada, Secretario de esta Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor.

Certifico: Que el Balance que antecede fué aprobado en Junta General de señores Accionistas celebrada el treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Y para que conste donde con venga espido la presente en Palma á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio Losada.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.